Neiva, septiembre ocho (08) de dos mil veintidós (2022)

REF: Ejecutivo de mínima cuantía del BANCO GNB SUDAMERIS S. A. NIT. 860-050-750-1 Contra HERNAN SOTO MELO C. C. 7714030 RAD. 41001-41-89-004-2021-00698-00.

Conforme a lo dispuesto en el artículo 443 del Código General del Proceso, se ordena correr traslado a la parte ejecutante por el término hábil de diez (10) días, contados a partir de la notificación por estado de este auto, para que se pronuncie sobre las excepciones de mérito propuestas por el curador ad-litem del demandado y adjunte o pida las pruebas que pretenda hacer valer.

NOTIFIQUESE,

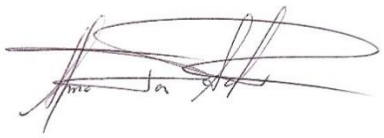

ALMADORIS SALAZAR RAMIREZ
JUEZA. -

KSE.